



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **5825**

REF.: **MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 298 DEL 29/01/2007 POR CAMBIO DE CAPACIDAD, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO AL JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA "TRECITO FELIZ", DE LA COMUNA DE ESTACION CENTRAL.**

**SANTIAGO, 24 SET. 2012**

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 298 de fecha 29 de Enero de 2007**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 156 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "TRECITO FELIZ", ubicado en **LAS ARAUCARIAS N° 452**, de la comuna de **ESTACION CENTRAL**, representado legalmente por la **SRA. MARIA DE LA LUZ GARCIA**, para una capacidad total de **37 Párvulos, distribuidos en el Nivel Sala Cuna (07 Lactantes) – Niveles Medios (30 Párvulos)**.

4.- Que, se realiza visita de fiscalización con fecha 12 de Septiembre de 2012, por parte del Fiscalizador Sr. Sergio Robles Nawrath, al establecimiento antes mencionado, verificando



El primer paso, el más importante.

en terreno que han cambiado las condiciones de infraestructura, por lo tanto disminuye la capacidad de de 30 a 7 párvulos, en los niveles medios y transición.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar el aumento de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

#### RESUELVO:

1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA Nº 298 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007 DONDE SE OTORGÓ EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "TRENCITO FELIZ", UBICADO EN LAS ARAUCARIAS Nº 452, COMUNA DE ESTACION CENTRAL, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, CON UNA CAPACIDAD AUTORIZADA DE 07 LACTANTES DISTRIBUIDOS EN EL NIVEL SALA CUNA Y 07 PÁRVULOS DISTRIBUIDOS EN LOS NIVELES MEDIOS, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA**  
**Educadora de Párvulos**  
**Directora Metropolitana de Santiago**

GRN/MT/AD/SRN/lcv  
Distribución  
Interesado (a)  
SIAC DRM  
Equipo Técnico Nacional  
Unidad de Fiscalización  
Unidad Js. Is. Particulares  
Unidad de Asesoría Jurídica (DRM)  
Oficina de Partes